4604

REAL DECRETO 356/1985, de 20 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en materia de ordenación del litoral y vertidos al mar.

El Real Decreto 1958/1983, de 29 de junio, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para las Islas Baleares, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar los traspasos en materia de ordenación del litoral y vertidos al mar, adoptó en su reunión del día 24 de enero de 1985 el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento con lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para las Islas Baleares, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de febrero de 1985.

DISPONGO:

- Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta previsto en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para las Islas Baleares de fecha 24 de enero de 1985 por el que se traspasan funciones del Estado en materia de ordenación del litoral y vertidos al mar a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y se le traspasan los correspondientes servicios e instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.
- Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan traspasadas a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares las funciones a que se refiere el Acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en la relación adjunta al propio Acuerdo de la Comisión

Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por el presente traspaso.

- Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, quedando convalidados, a estos efectos, todos los actos administrativos derivados del mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto y que, en su caso, hubiere dictado el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo hasta la fecha de publicación del presente Real Decreto.
- Art. 4.º Los créditos presupuestarios que se determinan con arreglo a la relación 3.2 serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.
- Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 20 de febrero de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia, JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Dona Carmen Pérez-Fragero Rodríguez de Tembleque y don Bartolomé Ramis Fiol, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para las Islas Baleares,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 24 de enero de 1985 se adoptó Acuerdo sobre traspaso de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares de las funciones y servicios del Estado en materia de ordenación del litoral y vertidos industriales en los términos que a continuación se expresan:

- Referencias a normas constitucionales, estatutarias y legules en las que se amparan las transferencias.
- La Constitución, en su artículo 148.1.3, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de ordenación del territorio. Asimismo el Estatuto de Autonomía para las Islas Baleares, aprobado por Ley orgánica 2/1983, de 25 de febrero, establece en su artículo 10.3 de la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de ordenación del litoral.

Igualmente en su artículo 12.3 se recoge que corresponde a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares la ejecución de la ligislación del Estado en vertidos industriales y contaminantes en las aguas territoriales del Estado, correspondientes al litoral balear. Por otra parte, el artículo 132,2 de la Constitución especifica

que son bienes del dominio público estatal los que determine la Ley, y en todo caso, la zona marítimo-terrestre y las playas, dominio público estatal cuya gestión y tutela corresponde al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en virtud de la Ley 28/1969, de 28 de abril, sobre Costas y su Reglamento, aprobado por Real Decreto de 23 de mayo de 1980.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias se procede a operar ya en este campo de traspaso de funciones y

servicios de tal índole a la misma.

Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los sevicios que se traspasan.

Primero.-En el marco de las competencias del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y dejando a salvo las que ejerza el Ministerio de Defensa con arreglo a la Ley 8/1975, de 12 de marzo, y al Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que aprobó su Reglamento de ejecución, se traspasan a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, dentro de su ámbito territorial, las siguientes funciones:

a) Formular, tramitar y aprobar, previo informe que se indica en el epígrafe C) de este Acuerdo, los planes de ordenación del Litoral que incluyan las playas y/o la zona maritimo-terrestre. En dichos planes deberá reproducirse la línea de deslinde que

delimita el dominio público marítimo.

Estas funciones de ordenación del litoral que se traspasan a la Comunidad Autónoma se entienden sin perjuicio de las que corresponden a la Administración del Estado por razón de la titularidad pública estatal a que alude el artículo 132.2 de la Constitución y por razón de las demás competencias que, constitucionalmente, corresponden a la Administración del Estado.

b) Autorizar las obras e instalaciones de vertidos industriales y contaminantes en las aguas del litoral balear, así como la inspección de las mismas, sin perjuicio de las competencias en orden al otorgamiento de concesiones de ocupación del dominio público marítimo, que corresponde a la Administración del Estado. A estos efectos, los expedientes de obras e instalaciones de vertido serán tramitados por la Comunidad de acuerdo con el procedimiento establecido en la Lay de Costas y su Parlicia.

procedimiento establecido en la Ley de Costas y su Reglamento.

Terminada la tramitación, y antes de proceder a su autorización, la Comunidad Autónoma solicitará informe preceptivo de los Organismos de la Administración del Estado competentes en materia de dominio público marítimo. Dicho informe deberá contener las prescripciones y condiciones que la Comunidad Autónoma deberá someter al peticionario en orden a la ocupación del dominio público afectado.

Aceptadas por el peticionario dichas condiciones, la Comunidad Autónoma podrá proceder a la autorizacion de las obras e instalaciones de vertido, resolución que deberá notificarse a la Administración del Estado, acompañada de un plano que delimite la zona de dominio público afectada por dicha ocupación. El Organismo competente de la Administración del Estado procederá a continuación a autorizar la ocupación de dicho dominio público: autorización que se comunicará a la Comunidad para que esta lo notifique al interesado.

Terminadas las obras, la Comunidad Autónoma solicitará de la Administración del Estado la correspondiente acta de reconocimiento de obras ejecutadas.

c) La tramitación de las concesiones de todas las instalaciones portuarias y deportivas que sean competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en virtud de lo establecido en el artículo 10.5 de su Estatuto de Autonomía.

Los proyectos que, a estos efectos, apruebe la Comunidad Autónoma deberán ser informados por la Administración del Estado en la forma especificada en el apartado C), a), del Real Decreto sobre trapaso de funciones y servicios a la Comunidad Autonoma de las Islas Baleares en materia de puertos.

d) Emitir informe en los proyectos de obras marítimas y en los expedientes de concesiones y autorizaciones que tramite el Estado,

Créditos en

4.695.000

en orden a comprobar, en su caso, que dichos proyectos se ajustan al planeamiento vigente. Transcurrido el plazo de un mes desde la petición, el informe se entenderá emitido en sentido favorable.

Segundo.-Asimismo, se traspasan a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, los medios personales. materiales y presupuestarios que se senalan en el presente Acuerdo.

Servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.

Permanecerán en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo las siguientes funciones:

Emitir informe con carácter previo a la aprobación definitiva de los planes de ordenación del litoral. Dicho informe será vinculante para aquellos aspectos del plan que puedan afectar a competencias del Estado derivadas de preceptos constitucionales. Transcurrido el plazo de un mes desde la petición, el informe se entenderá en sentido favorable.

El informe favorable del plan no presupone la obligación de la Administración del Estado de otorgar necesariamente las concesiones o autorizaciones que se soliciten con arreglo a las determinaciones del plan, pudiendo denegarlas justificadamente por razones de

interés público.

b) Tramitar y resolver, en su caso, todas las concesiones y autorizaciones incluidas en el dominio público marítimo, afectado o no por planes de ordenación, en la forma establecida en la Ley de Costas y Reglamento para su ejecución, notificando a la Comunidad Autónoma dicha resolución, excepto las que se refieren a instalaciones portuarias y deportivas a que se ha hecho referencia en el apartado B), 1.º, c) del presente Acuerdo y en el C), a), del Real Decreto sobre traspaso de funciones y servicios en materia de puertos.

Cuando exista un plan de ordenación aprobado conforme a lo previsto en el epígrafe B), 1.º, a), el otorgamiento de las concesiones y autorizaciones deberá ajustarse a las determinaciones contenidas

Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma de Baleares.

Se desarrollarán coordinamente entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Autónoma de la Islas Baleares las funciones indicadas en los epígrafes anteriores en la forma que en los mismos se expresan.

Bienes, derechos y obligaciones de la Administración del Estado que se traspasan.

Se traspasan a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares los bienes y obligaciones de la Administración del Estado que se recogen en la relación adjunta número 1, donde quedan identifica-

das las concesiones afectadas por los traspasos.

Las funciones y servicios, que mediante este Acuerdo se traspasan, continuarán prestándose en los mismos locales en que actualmente se realizan, hasta que la Administración del Estado proporcione a la Comunidad Autónoma el inmueble adecuado para desarrollar estas funciones, junto con las propias de otros traspasos, a cuyo efecto se reconoce que por la presente debe cederse a la Comunidad Autónoma una superficie de local de 20 metros cuadrados.

- F) Personal adscrito a los servicios que se traspasan.
- El personal adscrito a los servicios traspasados y que se referencia en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, en los términos legalmente previstos en el Estatuto de Autonomía y en las demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.
- 2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y demás órganos competentes en la materia, se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá al órgano competente de la Comunidad Autónoma, una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 1984.

G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

No se traspasan puestos de trabajo vacantes.

- H) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.
- H.1 El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1981, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad Autónoma, se eleva con carácter definitivo a 4.695.000 pesetas, según detalle que figura en la relación 3.1.

H.2 Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan, durante el ejercicio de 1985, comprenderán las siguientes

dotaciones:

- Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle, en la relación 3.2): 6.795.000 pesetas.
- H.3 El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración 3.1, se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:
- .Transitoriamente, hasta que dicho coste se compute para calcular el porcentaje de participación en los tributos del Estado, mediante la consolidación en la Sección 32.ª de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

| | pesetas |
|--|----------------------|
| _ | 1981 |
| a) Costes brutos: | |
| Gastos de personal | 4.184.000 511.000 |
| b) A deducir: | |
| Recaudación anual por tasas y otros ingresos | |
| | |

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el apartado H.3.1 respecto a la financiación de los servicios traspasados, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

Financiación neta.....

1) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados, se realizará en el plazo de un mes, desde la aprobación de este acuerdo por el Consejo de Ministros y la resolución de aquellas que se hallen en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Real Decreto 1958/1983. de 29 de junio.

Fecha de efectividad de los traspasos.

Los traspasos de funciones y de medios, objeto de este Acuerdo, tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1985.

para que conste, se expide la presente certificación en Madrid a 24 de enero de 1985.-Los Secretarios de la Comisión Mixta. Carmen Pérez-Fragero Rodríguez de Tembleque.-Bartolomé Ramis Fiol.

ANEXO II

Ley 28/1969, de 26 de abril, sobre Costas.
Ley 7/1980, de 10 de marzo, sobre Protección de las Costas Españolas.

- Real Decreto de 23 de mayo de 1980 por el que se aprueba

el Reglamento para la ejecución de la Ley de Costas.

- Orden de 29 de abril de 1977 por la que se aprueba la Instrucción para el vertido al mar, desde tierra, de aguas residuales a través de emisarios submarinos.

RELACION Nº 1

CONCESIONES DE VERTIDOS Y EMISARIOS SUBMARINOS

| UBICACION | TITULAR | REFERENCIA | 0.M. | PLAZO AÑOS | |
|----------------------|---|----------------|------------------|---------------|--|
| Ciudad Jardin | 1LMA | c-663 | 10.4.59 | | |
| Colonia S. Jordi | Jorge Pizá Busquets | C-2069 | 19.9.72 | 15 | |
| Colonia \$. Jordi | Hotelera Alfa | C-3015 | 6.9.77 | 5 | |
| ala Antena | Calas de Mallorca | C-2735 | 14.2.80 | 20 | |
| osta de los Pinos | Punta Rotja | C-1672 | 31.5.67 | 99 | |
| ala de Sa Font | Carolina, S.A. | C-2111 | 13.6.69 | 20 | |
| lotel Aguait | Aguait, S.A. | C-1421 | 10.9.65 | 99 | |
| ala Ratjada | - Hotya, S.A. | C-1452 | - 29.4.67 | 99 | |
| ormentor | Inmobiliaria Formentor, S.A. | C-2476 | 21.1.72 | 25 | |
| ala Viñas | Financiera Interinsular | C-2117 | 14.7.72 | 23 | |
| unta Negra | Blanes Nouvillas | C-1475 | 8.3.68 | 99 | |
| lletas | Pedro Vidal Ferrer | C-2646 | 14.11.72 | 20 | |
| lletas | Juan Buadas Salas | C-1496 | 30.3.66 | 99 | |
| alviá | Ayuntamiento de Calviá | C-2205 | 24.3.70 | | |
| alma Mallorca | José Columbre Soler | C-330 | 24.11.43 | | |
| lcudia | Gas y Electricidad | c-3049 | 19.4.78 | | |
| IENORCA | | | | | |
| Cala Morts | PROMETURSA | C-2911 | 30.4.80 | 25 | |
| anto Tomás | Crisanto Rodríguez Hidalgo | C-2577 | 16.10.70 | 25 | |
| ianto Tomás | Hoteles Baleáricos | C-2446 | 15.10.71 | 5 0 | |
| Cala'n Porter | Apartamentos Turísticos Menorquines | C-2182 | 16.10.70 | 15 | |
| Punta Prima | Sebastián Barceló Oliver | C-2733 | 18.5.74 | 2¢ | |
| S'Algar | Urbanización San Luis Mediterráneo, S.A. | C-2687 | 16.3.73 | 15 | |
| dotel Ferragut | Rafael Guitar Soler Vicens | C-2917 | 23.5.79 | 20 | |
| lahon | Ayuntamiento | c-178 | 8.11.38 | | |
| id. | íd. | C-331 | 13.11.45 | | |
| id. | Menorca Turística | C-1512 | 30.3.66 | | |
| Ciudadela | Urb. Calán Bosch | C-3151 | 20.6.80 | | |
| Formentera | Alonso Mar Calber | C-3031 | 8.2.80 2.2.78 | | |
| id | .tb <u>i</u> | C-3032 | 2.2.78 8.2.80 | | |
| IBIZA | • | | | | |
| Bahía de San Antonio | Inversiones Ibiza, S.A. Hotel Palmira | C-1548 | 20.2,67 | 99 | |
| id. | Hotel Miami Ibiza | c-209 6 | 13.6.69 | 20 | |
| id. | Jaime Cardona Torres | c-509 | 27.1.67 | 99 | |
| Caló des Serral | S.E.I.S.A. Hatel Helios | C-2061 | 14.4.67 | 99 | |
| Punta Chinchó | Juan Tur Ros Hotel Milort | C-2138 | 24.7.70 | 20 | |
| Bahía de San Antonio | Solange Schoot Jublou Hotel Cap Nonő | C-2360 | 22.5.70 | 25 | |
| Cala Llonga | Abel Matutes Juan | C-2521 | 22.2.74 | 25 | |
| Rio de Sta. Eulalia | Turismo Ibiza, S.A. | C-2167 | 26.9.69 | 15 | |
| Punta Ses Estaques | Ses Estaques, S.A. | C-2135 | 10.10.69 | 15 | |
| Es Caná | Adrian Hayes Hotel Panorama | C-1979 | 10.10.68 | 99 | |
| Santa Eulalia | Urb. Ibicenca | C-3217 | 15.7.68 | | |
| Ibiza | Ibiza Nueva | C-1862 | 5.6.68 | | |
| id. | Ayuntamiento | C-2151 | 14.11.69 | | |

RELACION Nº 2

REFACTON DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LAS ISLAS BALEARES

| TON DE FEMORETE I FOLLOW DE INCHESO VICANICA VOI DE TRACTICA DE CONSTITUE DE LA CONTRACTICA DEL CONTRACTICA DE LA CONTRACTICA DE LA CONTRACTICA DE LA CONTRACTICA DEL CONTRACTICA DE LA CONTRACTICA DE LA CONTRACTICA DEL CONTRACTICA DEL CONTRACTICA DE LA CONTRACTICA DEL CONTRACTICA DE LA CONTRACTICA DE LA CONTRACTICA DEL CO | | |
|--|--|--|
| MACHINE DE FERNOME L'EULES DE LINEAU VICANITA | .1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS QUE SE TRASPASAN. | |

| | e leave of consort | QX QX | Discoto de trabaio | Retri | Retribuciones 1984 | s 1984 | E E |
|---|--------------------------------|-------------------------|-------------------------------------|--------------------------|--------------------|------------|-------------------|
| April 1908 y 1910 e | a que pertenece | Registro | que desempeña | Básicas | Residencia | Complemen. | ANGAL |
| Localidad: PALMA DE MALLORCA | | | | | | | |
| SERRA VICH, Juan POWAR LLAWBIAS, Jaime Antonio | Ing. Caminos Gral. Auxiliar | A010P2187 A03PG26829 | Jefe Sección (N. 21) Base (N. 7) |) 1.275.652) 622.972 | 94.008 31.980 | 928.644 | 2.298.304 913.636 |

Total de puestos de trabajo por niveles: Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos General Auxiliar Total de funcionarios que se traspasan por Cuerpos o Escalas:

Resumen:

TOTAL .. 2

2.2. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN

TOTAL

| | | Retri | Retribuciones 1984 | 1984 | E |
|------------------------------|------------------------------|---------|-----------------------|------------|-----------|
| Puesto de trabajo | Cuerpo o escala | Básicas | Residencia Complemen. | Complemen. | ANGA |
| Localidad: PALMA DE MALLORCA | | | | | |
| Jefe Negociado (N. 14) | (N. 14) Gral. Administrativo | 689.039 | 43.236 | 378.516 | 1.110.790 |

2.3. RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN REGIMEN ADMINISTRATRIVO! Ninguno

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

| יייייייייייייייייייייייייייייייייייייי | Ng de Registro de personal | Categoría profesional | Nivel | Retribuciones anuales (1984) (*) |
|--|-------------------------------|---------------------------|-------|--|
| Localidad: PALMA DE MALLORCA | | | | |
| ALMOROX JIMENEZ, Yolanda | L010P09741 | Oficial 2ª Administrativo | 9 | 1.026.298 |

*) Incluye indemnización por residencia.

NOTA: La cuota patronal de la Seguridad Social del personal incluido en la Relación 2.3 asciende a 361.308 pts.

RELACION Nº 3 .- CREDITOS PRESUPUESTARIOS

RELACION 3.1

VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE ORDENACION DEL LITORAL QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LAS ISLAS BALEARES CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DEL AÑO 1981

(miles de pesetas)

| CREDITOS | Servicios | Centrales | Servicios | Periféricos | 0 | |
|---------------------|------------------|--------------------|------------------|--------------------|---------------------------|-------------|
| PRESUPUESTARIOS | Coste directo | Coste indirecto | Coste directo | Coste indirecto | Gastos de inversión | TOTAL |
| 11.01.112 | 88 | 26 | 547 | 148 | - | 809 |
| Subtotal Sección 11 | 88 | 26 | 547 | 148 | - | 809 |
| 17.01.112 | 93 | 26 | 578 | 158 | | 855 |
| 17.01.122 | 15 | 4 | 91 | 25 | - 1 | 135 |
| 17.01.127 | 145 | 41 | 9 01 | 246 | - | 1.333 |
| 17.01.161 | 83 | 23 | 516 | 142 | - 1 | 764 ,* |
| 17.01.181 | 31 | 9 | 195 | 53 | - | 288 |
| Subtotal Sección 17 | 367 | 103 | 2.281 | 624 | - | 3.375 |
| TOTAL CAPITULO 1 | 455 | 129 | 2.828 | 772 | | 4.184 |
| 17.03.211 | 9 | 2 | 45 | 25 | | 81 |
| 17.03.222 | 7 | 4 | 104 | 11 | - | 126 |
| 17.03.235 | 5 | 1 | 18 | 5 | _ | 29 |
| 17.03.241 | 31 | 7 | 190 | 44 | [c. | 272 |
| 17.05.259 | - | - | 3 | - 1 | - | 3 |
| TOTAL CAPITULO 2 | 52 | 14 | 360 | 85 | - | 511 |
| TOTAL COSTES | 507 | 143 | 3.188 | 857 | | 4.695 |
| INGRESOS | | | | | - | |
| CARGA ASUMIDA NETA | | † | | | | 4.695 |

RELACTON 3.2

DOTACIONES Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE ORDENACION DEL LITORAL QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LAS ISLAS BALEARES, CALCULADOS EN FUNCION DE LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DEL AÑO 1.985

A) DOTACIONES

| Nºº | CREDITOS | Servicios | Centrales | Servicios | Periféricos | | | | |
|----------|--------------------------|------------------|--------------------|------------------|--------------------|----------------------------|----------------|---------------------------|---------------|
| PROGRAMA | PRESUPUESTARIOS PROGRAMA | Coste directo | Coste indirecto | Coste directo | Coste indirecto | Gastos de .inversión | TOTAL ANUAL | BAJAS EFECTIVAS (a) | Observacione: |
| 514 C | 17.05.120 | 501 | 142 | 3.103 | 847 | | 4.593 | | |
| | 17.05.130 | 122 | _ 34 | 755 | 207 | _ { | 1.118 | | 1 |
| | 17.05.160 | 43 | 12 | 269 | 74 | - | 398 | | } |
| | TOTAL PROGRAMA 514 C | 666 | 188 | 4.127 | 1.128 | - | 6.109 | | |
| TOTAL C | APITULO 1 | 666 | 188 | 4.127 | 1.128 | - | 6.109 | | |
| 511 A | 17.03.212 | 9 | 5 | 140 | . 15 | | 169 | | |
| | 17.03.220 | 12 | 3 | 60 | 34 | _ ! | 109 | | |
| | 17.03.222 | 7 | 1 | 24 | 7 | - Ì | 39 | |] |
| | 17.03.230 | 42 | 9 | 255 | 59 | - | 365 | | } |
| | TOTAL PROGRAMA 511 A | 70 | 18 | 479 | 115 | - | 682 | | |
| 514 C | 17.05.221 | - | - | 4 | - | | 4 | | |
| | TOTAL PROGRAMA 514 C | - | - | 4 | - | - | 4 | | |
| TOTAL C | APITULO 2 | 70 | 18 | 483 | 115 | - | 686 | | |
| TOTAL DO | OTACIONES | 736 | 206 | 4.610 | 1.243 | | 6.795 | | ********** |

a) Su importe se determinará en función de la asunción por la Comunidad Autónoma, de la gestión de los servicios que se traspasan por este Real Decreto.

(en miles de pesetas)

| | Financ,iación | Observaciones |
|---|----------------|---------------|
| Transferencias Sección 32. Capítulo IV | - | (a) |
| Trasnferencias Sección 32. Capítulo VII | - | (a) |
| Tasas y otros ingresos | 0 | |
| TOTAL RECURSOS | , - | |

a) Su importe se determinará en función de la asunción, por la Comunidad Autónoma, de la gestión de los servicios que se traspasan por este Real Decreto.

4605

CORRECCION de errores del Real Decreto 918/1984, de 22 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de carreteras.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación del citado Real Decreto inserto en el «Boletín Oficial del Estado», número 118, de fecha 17 de mayo de 1984, se transcriben a continuación las oportunas modificaciones:

En la página 13525, relación nominal 3.1.2 de personal funcionario de los Servicios Horizontales de las Direcciones Provinciales, destino Albacete, debe suprimirse la funcionaria del Cuerpo General Administrativo, doña María del Carmen Martinez Alfaro, A02PG12411, debiendo figurar en su lugar don Roberto Martínez García, funcionario de carrera del Cuerpo de Delineantes, con número de Registro de Personal A15OP273, nivel 7, con unas retribuciones básicas de 964.236 pesetas y complementarias de 237.984 pesetas, haciendo un total anual en el año 1983 de 1.202.220 pesetas.

En la página 13532, relación nominal 3.4 de personal contratado en régimen administrativo, destino Toledo, figura doña María Soledad de Diego Vázquez, con número de Registro de Personal CO10P82000166 y debe figurar con el número de Registro de Personal C010P82000178.

En la página 13535, relación 3.5.1 de personal laboral de las Jefaturas de Carreteras, destino Toledo, figura don Rafael Vargas de la Fuente, debiendo figurar su apellido correcto, don Rafael Vargas de la Puente y don Jesús Martínez Martínez, documento nacional de identidad 17.421.833, destino Guadalajara que figura con categoría profesional «Oficial segunda de Oficios Analogos» y debe figurar «Oficial segunda Mecánico».

En la relación 3.5 «Relación nominal y puestos de trabajo vacantes de personal laboral», destino Cuenca, se ha omitido a don Julio del Cerro García, con documento nacional de identidad 31.377.020, categoría profesional Delineante de primera, nivel 8 y con retribuciones anuales de 976.556 pesetas.

En la relación 3.5.1 del anexo 1 de personal laboral de las

En la relación 3.5.1 del anexo 1 de personal laboral de las Jefaturas de Carreteras, destino Toledo, página 13536 figuran doña Rosa María del Sagrario Zaba Paredes, con nivel 5 y retribuciones anuales de 837.102 pesetas, debiendo figurar nivel 6 y retribuciones anuales de 872.200 pesetas, don Fernando Fernández Suárez, documento nacional de identidad número 3.777.030, nivel 5 y retribuciones anuales de 927.276 pesetas, debiendo figurar nivel 6 y retribuciones anuales de 966.406 pesetas y don Luis García Ochoa Zarza, oficial primera Mecánico, nivel 6, y con unas retribuciones de 872.200 pesetas, debiendo figurar como oficial de oficio de segunda Mecánico, nivel 5, y con unas retribuciones anuales de 837.102 pesetas.

oficio de segunda Mecánico, nivel 5, y con unas retribuciones anuales de 837.102 pesetas.

En la página 13539, relación 4.1 «Valoración definitiva del coste efectivo de los servicios de carreteras, que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha ...», en el total de costes directos de la columna Servicios Periféricos, figura la cantidad de 1.226.138 (miles de pesetas) y debe figurar la cantidad

de 1.226.401 (miles de pesctas).

En el total de costes indirectos de la columna Servicios Periféricos, figura la cantidad de 37.995 (miles de pesetas) y debe figurar 42.705 (miles de pesetas).

En el «total de costes» de la columna «total» figura la cantidad 2.874.330 (miles de pesetas), y debe figurar 2.879.303 (miles de pesetas).

En el apartado «carga asumida neta» de la columna «total» figura la cantidad 2.806.691 (miles de pesetas) y debe figurar 2.811.664 (miles de pesetas).

4606

CORRECCION de errores del Real Decreto 1703/1984, de 1 de agosto, de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de conservación de la naturaleza.

Complemen-

Advertidos errores en las relaciones remitidas para su publicación anejas al citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 227, de 21 de septiembre de 1984, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 27422, en el cuadro 2.4, relación nominal de personal laboral, debe incluirse a:

| _ | Básicas | tarias | Total |
|-----------------------------------|---------|---------|----------|
| Navarro Gutiérrez, Andrés (Peón). | 499.980 | 137.282 | 637.262 |
| González Arranz, Mariano (Peón). | 499.980 | 137.282 | 637.262· |
| Dominguez Martín, Julio (Peón) | 499.980 | 137.282 | |
| Domínguez Martín, Isidoro (Peón) | 499.980 | 137.282 | 637.262 |

En la página 27423, donde dice: Servicios periféricos, capítulo 1, «288.688», debe decir: «302.078», y, en consecuencia, total capítulo 1, dice: «300.198», debe decir: «303.588».

Total coste, dice: «671.538», debe decir: «674.928», y en Carga asumida neta, dice: «600.207», debe decir: «603.597».

4607

ORDEN de 18 de marzo de 1985 sobre acceso mediante promoción interna al Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.

Excelentisimo señor:

El artículo 22.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, establece, con carácter general, que las Administraciones Públicas facilitarán la promoción interna consistente en el ascenso desde Cuerpos o Escalas del grupo inferior a otras correspondientes de grupo superior, y que para ello los funcionarios deberán estar en posesión de la titulación exigida, reunir los requisitos y superar las pruebas que, para cada caso, establezca el Ministerio de la Presidencia.

Asimismo determina que se reservarán a estos funcionarios hasta un 50 por 100 de las vacantes convocadas.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Para participar en las pruebas de acceso al Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, por el sistema de promoción interna, se precisará estar en posesión de la titulación exigida para el grupo A del artículo 25 de la Ley 30/1984 (título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente), hallarse en situación de activo, servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas o supernumerarios y tener una antigüedad de tres años como funcionarios de carrera en la Escala Provincial del Cuerpo Provincial de Inspección de Trabajo, declarada a extinguir por la Ley de 17 de julio de 1958.

Art. 2.º Los aspirantes que reúnan los requisitos del artículo

Art. 2.º Los aspirantes que reúnan los requisitos del artículo anterior deberán superar las pruebas que, con carácter general, se establezcan para el acceso al Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, pudiendo quedar exceptuados de realizar las pruebas de carácter práctico a que se refiere el artículo octavo, 2. del Reglamento General de Ingreso de Personal al

Servicio de la Administración del Estado.